

porten para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional.

d) Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

Dos. Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación.

Tres. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones Financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 1882/1968, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964, y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**13697** ORDEN de 27 de mayo de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Cía. Española de Seguros, S. A.» (C. E. S. S. A.), (C-45) para operar en los seguros de rotura de cristales y combinado del hogar.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Cía. Española de Seguros, S. A.» (C-45), en solicitud de autorización para operar en los seguros de rotura de cristales y combinado del hogar que abarca las coberturas de incendios, robo, responsabilidad civil y rotura de lunas y cristales, aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**13698 BANCO DE ESPAÑA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de junio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	55,758	55,928
1 dólar canadiense .....	54,341	54,563
1 franco francés .....	13,952	14,012
1 libra esterlina .....	125,661	126,268
1 franco suizo .....	22,316	22,429
100 francos belgas .....	159,081	160,022
1 marco alemán .....	23,791	23,915
100 liras italianas .....	8,885	8,926
1 florín holandés .....	22,990	23,107
1 corona sueca .....	14,225	14,305
1 corona danesa .....	10,226	10,276
1 corona noruega .....	11,366	11,424
1 marco finlandés .....	15,784	15,877
100 chelines austríacos .....	336,094	339,163
100 escudos portugueses .....	228,703	231,298
100 yens japoneses .....	18,770	18,859

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**13699** ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza la caseta guardabotes número 1 de Cala Pi.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor.

Superficie aproximada: 47,50 metros cuadrados.

Destino: Legalizar una caseta guardabotes número 1 de Cala Pi.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**13700** ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza la caseta guardabote número 2 de Cala Pi.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor.

Superficie aproximada: 26,80 metros cuadrados.

Destino: Legalizar la caseta guardabotes número 2 de Cala Pi.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello, a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de abril de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**13701** ORDEN de 29 de abril de 1975 por la que se autoriza a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lluchmayor (Mallorca) y se legaliza la caseta guardabotes número 3 de Cala Pi.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Francisco Arbós Sastre y don Jaime Manresa Salvá una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Lluchmayor.

Superficie aproximada: 26,80 metros cuadrados.

Destino: Legalizar la caseta guardabotes número 3 de Cala Pi.